



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DEMANDANTE	JOSÉ LUIS PEÑA RINCONES.
DEMANDADO	MILENA REYES RODRÍGUEZ.
RADICADO	20001-31-10-003-2021-00097-00.

Estudiada la demanda de la referencia, promovida por el señor JOSÉ LUIS PEÑA RINCONEZ, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 523 Código General del Proceso, en consecuencia, SE ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: IMPRIMIR el trámite del Proceso Liquidatario conforme a lo dispuesto en los artículos 523 y s.s. *ibidem*.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada MILENA REYES RODRÍGUEZ de manera personal por el término de diez (10) días.

TERCERO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 190-142077 de propiedad del señor JOSÉ LUIS PEÑA RINCONES identificado con la cédula de ciudadanía 77.093.940.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro del vehículo automóvil Mazda identificado con placa IBW199 de propiedad del señor JOSÉ LUIS PEÑA RINCONEZ identificado con la cédula de ciudadanía 77.093.940.

QUINTO: TENER al doctor FLAIMER RAFAEL SALTARÉN PEDROZO, quien no aparece con sanciones disciplinarias vigentes como apoderado judicial del señor JOSÉ LUIS PEÑA RINCONES en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en



RADICADO: 20-001-31-10-003-2021-00097-00.

este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e04932c5e9d9d86b05c80e3541fe077a3a2d61fa11164bf3e4bb21084444a0b**

Documento generado en 06/09/2023 09:42:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>